

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

Considerando que por providencia de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2014 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Belchite.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 9 de diciembre de 2014, y visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Belchite, solicitado por providencia de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2014.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Artículo único. Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de 5.000 euros

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Belchite, a 23 de febrero de 2015.